



949395

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 288 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 06 DIC 2012

VISTO: el Oficio N° 011-2012-GRLL-PRE/PECH-CPPI, de fecha 21.11.2012, de la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Gerencial N° 036-2012-GRLL-PRE/PECH, y el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 221-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 20.09.2012, se apertura Proceso Investigatorio al trabajador Juan Santos Pablo Campos Rodriguez, por supuesta negligencia en relación a los siniestros ocurridos con el Camión Grúa de Placa de Rodaje EGA-012; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la citada Resolución Gerencial;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 266-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 19.11.2012, se concedió a la Comisión Permanente una ampliación de diez (10) días hábiles adicionales para la emisión del correspondiente Informe Final;

Que, como resultado del proceso investigatorio instaurado, la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios, eleva a la Gerencia General el Informe sobre el proceso investigatorio aperturado mediante Resolución Gerencial N° 221-2012-GRLL-PRE/PECH, el mismo que contiene el análisis y evaluación de los descargos presentados, los medios probatorios y los actuados administrativos, determinando finalmente, en base a todo lo actuado, la responsabilidad administrativa del trabajador involucrado; Informe que de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6º, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, obra en el expediente y constituye parte integrante del presente acto administrativo;

Que, en atención a la evaluación efectuada, la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios recomienda la aplicación de sanción disciplinaria al Sr. Juan Santos Pablo Campos Rodriguez, en su calidad de Chofer de Maquinaria Pesada, de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, por no haber cumplido prolijamente con las funciones encomendadas y con las establecidas en el Manual de Organización y Funciones del PECH; sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera atribuírsele en su oportunidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

949224



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Imponer sanción disciplinaria de Suspensión sin Goce de Haber por noventa (90) días calendario, al trabajador JUAN SANTOS PABLO CAMPOS RODRIGUEZ; al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa en el siniestro del Camión Grúa con Placa de Rodaje EGA-012; sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera atribuírsele en su oportunidad.

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, efectúe las acciones orientadas a determinar el monto del perjuicio económico causado por la actuación negligente del Sr. Juan Santos Pablo Campos Rodríguez, y de ser el caso, gestionar su oportuna recuperación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE

A large, stylized blue ink signature that extends across the bottom right of the page, overlapping the stamp and the name text.